

**CONVENIO DE REVISIÓN
INTEGRAL DE CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO**

Expediente número:

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL,
CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.-

Por medio del presente, solicitamos a ese H. Centro Federal de Conciliación de Registro Laboral con residencia en el Estado de México que nos sea recibido el presente convenio de revisión 2023-2024 del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA** representado por **FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO VELÁZQUEZ** en su carácter de Secretario General, el cual tiene como domicilio convencional el ubicado en el tercer piso del edificio marcado con el número 22, de la avenida Álvaro Obregón, colonia Roma, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; y **NORMA CABRERA GUTIÉRREZ**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en *Avenida Industria Farmacéutica 2D Paseo Toluca Corredor Industrial Toluca Lerma, C.P. 52002, Estado de México.*

Lo anterior, a efecto de registrar la Revisión Integral al Contrato Colectivo de Trabajo de conformidad con lo previsto en los artículos 390, 399, 399 bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, por ser el momento procesal oportuno, solicitamos a ese H. Centro que el domicilio correcto del centro de trabajo al cual aplica el contrato colectivo de trabajo de referencia, es el ubicado en Avenida Industria Farmacéutica 2D Paseo Toluca Corredor Industrial Toluca Lerma, C.P. 52002, Estado de México.

Por lo expuesto,

A ESTE HONORABLE CENTRO, atentamente pedimos:

ÚNICO. Se sirva tener por efectuado el depósito del **Contrato Colectivo de Trabajo** a que se refiere este escrito y por autorizados a los profesionistas citados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Toluca, Estado de México a de 23 **marzo** de **2023**.

ATENTAMENTE

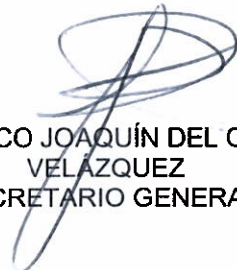
POR LA "EMPRESA"



NORMA CABRERA GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "SINDICATO"



FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO
VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA REPRESENTADO POR FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y AUTO-TODO MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR NORMA CABRERA GUTIÉRREZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - Las partes tienen celebrado un contrato colectivo de trabajo identificado bajo el expediente **CE/0/907/2012** el cual es aplicable al centro de trabajo ubicado en **AVENIDA DE LOS SAUCES BODEGA 5, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA DE VILLADA, C.P. 5200, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**

Las partes declaran que por un error de redacción, la dirección que se encuentra en el contrato colectivo de trabajo identificado bajo el expediente **CE/0/907/2012**, no es el correcto, y solicitamos este H. Centro hacer toma de nota que el domicilio correcto es el ubicado en **AV. INDUSTRIA FARMACEÚTICA 2D PASEO TOLLOCAN CORREDOR INDUSTRIAL TOLUCA LERMA EDO. DE MEXICO C.P. 52002.**

SEGUNDA. - Las partes están de acuerdo en depositar ante este H. Centro el Convenio de revisión integral, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos de este convenio.

SEGUNDA. - *Las partes celebran en este acto el presente Convenio, mismo que será vigente a partir del 1 de marzo del 2023 hasta el 1 de marzo del 2025 al tenor de las siguientes condiciones, cláusulas y tabulador de salarios:*

1. Se Incremento el periodo de Vacaciones con forme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, por lo que se modifica la cláusula, para que manifieste lo siguiente:

DÉCIMA NOVENA. *Todos y cada uno de los trabajadores al servicio de la "EMPRESA" disfrutarán de un periodo anual de vacaciones conforme al Artículo 76 de la "LEY". Comprometiéndose la "EMPRESA" a pagar una prima vacacional del **veinticinco por ciento** sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones. Los trabajadores recibirán el pago de vacaciones y la prima respectiva, un día antes de empezar a disfrutarlas. Para el pago de estas prestaciones, se tomará como base el salario diario tabulado, según su categoría y especialidad.*

2. Se adiciona clausula para el Bono Productividad, la cual manifiesta lo siguiente:

CUADRAGÉSIMA. Las partes convienen que los Trabajadores que cumplan con los parámetros de la operación de la empresa, tendrán derecho a recibir un bono de productividad de forma mensual, el cual podrá llegar hasta \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). mismo que estará sujeto a las políticas y lineamientos de la empresa, durante el mes en cuestión.

El bono antes mencionado, estará sujeto al cumplimiento, eficiencia y calidad del servicio con las métricas establecidas por la empresa, mismas que se establecen en los lineamientos de operación de la empresa y fueron compartidos, al igual que explicadas a los trabajadores, utilizando como tabulador el siguiente:

R A N G O	PROMEDIOS POR HORA								M O N T O
	Líneas		Piezas		Peso		Volumen		
	Min	Max	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	
1	0	15	0	120	0	16	0	0.2	\$245
2	16	30	121	240	17	32	0.3	0.4	\$350
3	31	45	241	360	33	48	0.5	0.6	\$500
4	46	60	361	480	49	64	0.7	0.8	\$600
5	61	75	481	600	65	80	0.9	1	\$800

El Trabajador que tenga un acta administrativa durante el mes, no será elegible para el bono en dicho periodo. En caso de que el empleado obtenga una carta compromiso se descontará el 20% del bono obtenido durante ese periodo.

Finalmente, para ser sujeto al presente bono, el Trabajador no podrá tener faltas injustificadas o retardos durante el periodo en cuestión. La única forma de justificar las faltas es por medio de un certificado médico expedido por el IMSS, el cual acredite la necesidad de la Falta derivada de algún tipo de malestar o enfermedad.

3. Se incrementaron los vales de despensa en un 2%, para quedar de la siguiente forma:

PUESTO	VALES DE DESPENSA POR:
ALMACENISTA	\$ 1200
CHOFER	\$ 1200
EJECUTIVO DE TELEMARKETING	\$ 1200
RECEPCIONISTA	\$ 1200
ASESOR DE MOSTRADOR	\$ 1200
PROMOTOR	\$ 1200
CHOFER RP	\$ 1200

ALMACENISTA DE GARANTIAS Y DEVOLUCIONES	\$ 1200
AUXILIAR DE TRAFICO	\$ 1200

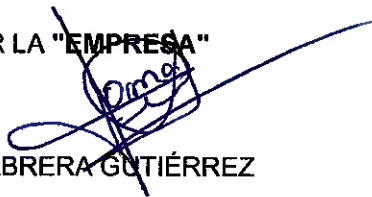
4. Se acuerda un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) a los salarios tabulados por cuota diaria, iniciando su vigencia el 15 de marzo de 2023, y se agregan al tabulador los puestos de Chofer RP, Almacenista de Garantías y Devoluciones y Auxiliar de Tráfico, para quedar de la siguiente manera:

PUESTO	SUELDO DIARIO
ALMACENISTA	\$233.33
CHOFER	\$300.00
EJECUTIVO DE TELEMARKETING	\$361.67
RECEPCIONISTA	\$278.33
ASESOR DE MOSTRADOR	\$326.67
PROMOTOR	\$383.33
CHOFER RP	\$420.00
ALMACENISTA DE GARANTIAS Y DEVOLUCIONES	\$323.33
AUXILIAR DE TRAFICO	\$294.00

Toluca, Estado de México a de 23 marzo de 2023.

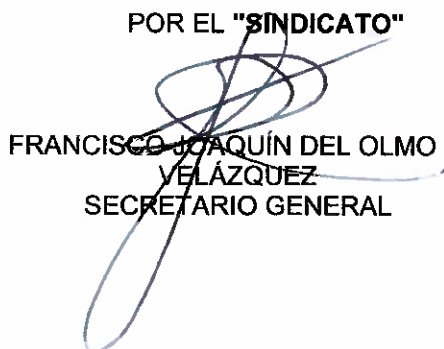
ATENTAMENTE

POR LA "EMPRESA"



NORMA CABRERA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "SINDICATO"



FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO
VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL